



LAGUNA BLANCA, 15 DE ENERO DE 2024

N° 55 / (SECCION "A") VISTOS : La Licencia Médica N° 3 Folio : 097641144-7, de fecha 11 de enero de 2024, correspondiente a doña Carolina Carcamo Díaz, Profesional Grado 11° E.M.S.

La Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

La Resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala.

La Ley N° 18.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

La Licencia Médica N° 3 Folio : 097641144-7, de fecha 11 de enero de 2024, de la funcionaria doña Carolina Cárcamo Díaz, por 45 días, emitida por el profesional médico don Felipe Contreras Vergara.

DECRETO

1. RECEPCIONESE, la Licencia Médica N° 3 Folio : 097641144-7, de fecha 11 de enero de 2024, de la funcionaria doña **CAROLINA CARCAMO DÍAZ**, RUT. N° 15.927.090-4, Profesional Grado 11° E.M.S., por **45 días**, a partir del día **15 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2024**, ambas fechas inclusive.

2. ESTABLEZCASE que el (la) funcionario (a) deberá reintegrarse a sus funciones habituales a partir de las 08:00 horas del día 29 de febrero de 2024.

3. PASE al Departamento de Recursos Humanos para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
LAGUNA BLANCA

FIQG / RAVB / cls

DISTRIBUCION

- RECURSOS HUMANOS
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL

- INTERESADO
- CONTROL



Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>

LICENCIA MEDICA CAROLINA CARCAMO

Gabriela Ruiz Grob <gabriela.ruiz@mlagunablanca.cl>

12 de enero de 2024, 8:45

Para: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>

Cc: Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luisa Macarena Oyarzo Maldonado <macarena.oyarzo@mlagunablanca.cl>, Alejandro Gallardo <alejandro.gallardo@mlagunablanca.cl>, Oficina Partes <oficinapartes@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>

SEÑOR

MARCOS LEAL PINEDA

SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDÍA (S)

ADJUNTO LICENCIA MÉDICA FOLIO 3097641144-7 DE LA FUNCIONARIA CAROLINA CARCAMO DÍAZ POR 45 DÍAS, DESDE EL 15/01/2024 , PARA REALIZAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO ALCALDICIO CORRESPONDIENTE.

ATTE

GABRIELA RUIZ GROB



LICENCIA MEDICA CAROLINA CARCAMO.pdf

226K



Licencia Médica Otorgada para cotizante ISAPRE

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la Isapre, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. N° 3/1984



N°3 097641144-7

SECCIÓN A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

CARCAMO	DIAZ	CAROLINA SOL	15927090 - 4
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
11012024	15012024	38	F
FECHA OTORGAMIENTO	FECHA INICIO REPOSO	EDAD	SEXO
45	CUARENTA Y CINCO		
N° DE DÍAS	N° DE DÍAS EN PALABRAS		

Documento firmado electrónicamente
FIRMA TRABAJADOR

A.2 IDENTIFICACIÓN DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales (Art. 199 y 200 del C. del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
FECHA NACIMIENTO			

A.3 TIPO LICENCIA

1	1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4 = ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL 7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO			
RECUPERABILIDAD LABORAL	1 = SI 2 = NO	INICIO TRAMITE INVALIDEZ	2 1 = SI 2 = NO	
FECHA DEL ACCIDENTE TRABAJO O DEL TRAYECTO		DÍA	MES	AÑO
HORA MINUTOS	TRAYECTO	1 = SI 2 = NO		
FECHA DE LA CONCEPCIÓN		MES	AÑO	

A.4 CARACTERÍSTICAS DEL REPOSO

1	1 = REPOSO LABORAL TOTAL 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL	
	BÓLO PARA REPOSO PARCIAL	A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE
LUGAR DE REPOSO	1 = SU DOMICILIO 2 = HOSPITAL 3 = OTRO DOMICILIO	
JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)		
DIRECCIÓN: CALLE, N° DEPTO, COMUNA	HENRIQUE MACNER 265 DEPTO	
	31, Santiago	
TELÉFONO (PERSONAL O DE CONTACTO)	09-66778281	

A.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

CONTRERAS	VERGARA	FELIPE ALEJA	10265178 - 2
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
20743-8	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MÁXILO FACIAL	1	1 = MÉDICO 2 = DENTISTA 3 = MATRONA
REG. COLEGIO PROFESIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	ESPECIALIDAD	
2-2101111/	Rancagua 878, Providencia		
TELÉFONO/FAX	DIRECCIÓN		

Documento firmado electrónicamente
FIRMA PROFESIONAL

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo médico.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.

TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.



Licencia Médica
Otorgada para cotizante ISAPRE

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la Isapre, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. N° 3/1984



N° 3 097641144-7

CONTINUACIÓN SECCIÓN C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DEBEN REGISTRAR ANOTACIONES EN LAS COLUMNAS C, D Y E CUANDO CORRESPONGA. LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO QUE COTIZAN PARA DESAHUCIO Y AQUELLOS TRASPASADOS EN VIRTUD DEL D.F.L. 1-306380 ADEMÁS DEBEN REGISTRAR REMUNERACIONES EN LA COLUMNA B.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CÓDIGO INSTITUCIÓN PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERÍODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL N°44.1979)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DÍAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y PÚBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 75,2 UF)	MONTO	N° DÍAS
	A			B	C	D	E
3	10	2023	30	\$ 0	\$ 2.380.439	\$ 0	0
3	11	2023	30	\$ 0	\$ 1.485.976	\$ 0	0
3	12	2023	30	\$ 0	\$ 2.775.718	\$ 0	0

% DESAHUCIO

7

0

Remuneración imponible previsual más anterior inicio licencia médica (tope 109,8 UF) para trabajador afiliado a APC

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE

CÓDIGO INSTITUCIÓN PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL N°44.1979)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DÍAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y PÚBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 75.2 UF)	MONTO	N° DÍAS
	A			B	C	D	E

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al último u octavo mes que preceda al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.

C.4 LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES

(INFORMACIÓN OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE)

TOTAL DÍAS	DESDE			HASTA		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
30	20	10	2023	18	11	2023
30	19	11	2023	18	12	2023
16	19	12	2023	03	01	2024

1

1 = SI
2 = NO

ART. 13 El empleador deberá presentar la licencia médica ante el Servicio de Salud o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles de recepcionado el documento

Documento firmado electrónicamente

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Comprobante de Licencia Médica Electrónica



Sucursal : Fundación Arturo López Pérez - Fundación Arturo López Pérez
Fecha Otorgamiento : 11-01-2024 15:36 hrs.
Entidad que se pronuncia : COLMENA
Empleador : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
ESTA LICENCIA IMPRESA DEBE SER PRESENTADA AL EMPLEADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA (RUT 69251200-6)

1. Datos Profesional

Profesional : CONTRERAS VERGARA, FELIPE ALEJANDRO
Rut : 10265178-2
Especialidad : CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MÁXILO FACIAL
Dirección : Rancagua 878 , Providencia - Tel: 2-2101111

2. Datos Trabajador

Nombre : CARCAMO DIAZ, CAROLINA SOLEDAD
Rut : 15927090-4
Edad : 38
Sexo : Femenino
Tipo Licencia : 1. Enfermedad o Accidente Común

3. Datos Reposo

Fecha Inicio : 15-01-2024 Lugar : Domicilio
N° Días : 45 Dirección : HENRIQUE MACIVER 265 DEPTO 31, Santiago
Fecha término : 28-02-2024 Teléfono : 09-98778281
Tipo : Reposo Total

4. Estado de la licencia

Estado : Tramitada por Empleador
Fecha Última Modificación : 12-01-2024 08:34 hrs.
Motivo Anulación :
Motivo Rechazo :
Motivo Devolución :

Estimado trabajador:
Este comprobante debe entregarlo a su empleador para la tramitación de su licencia médica, el que debe enviar por correo electrónico o a través de otro medio (foto o comprobante escaneado). Sin embargo, es muy importante que guarde la evidencia del envío de su licencia al empleador.

Firma o timbre del empleador y fecha de recepción

Estimado Empleador:

Con el propósito de evitar la tramitación de licencias médicas electrónicas de empleador no adscrito en formato físico, hemos dispuesto un sitio web donde usted podrá tramitar esta licencia médica de manera electrónica, agilizando su cálculo y pronunciamiento. Para esto, debe ingresar a www.licencia.cl/tramitar y seguir los pasos ahí señalados.

Puede revisar el estado de su licencia en www.licencia.cl en el apartado de trabajador ingresando con el siguiente Folio: **97641144-7** y código de verificación: **I-9114c7**

El que incurra en las falsedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.

Si el que cometiere la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.

En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de sesenta y cinco a setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales.

Artículo 202 del Código Penal.